



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 86/2012.

Ref.: Procedimiento de Control de requisitos documentales en Importaciones de Medicamentos o Materia Prima Activa para la elaboración de Medicamentos con Registro Vencido en Trámite de Renovación.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 16 de noviembre de 2012.

VISTO: La necesidad de nuevos procedimientos, acordados con el Ministerio de Salud Pública, para el control de ingreso de medicamentos o materia prima activa para la elaboración de medicamentos con registro vencido en trámite de renovación ante el Ministerio de Salud Pública.

RESULTANDO: que se han detectado inconvenientes para la obtención de los certificados expedidos por el Ministerio de Salud Pública, exigibles para la importación de medicamentos y materia prima activa para la elaboración de los mismos con registro vencido en trámite de renovación.

CONSIDERANDO: I) que por Notas de fecha 15 de agosto de 2012 y 09 de Noviembre de 2012 el Ministerio de Salud Pública, División Evaluación Sanitaria, Departamento de Medicamentos, puso en conocimiento de esta Dirección Nacional la implementación de dos procedimientos para contrarrestar el atraso en la renovación de los registros anteriormente mencionados;

II) que el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 establece que es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas, determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero, así como los documentos que deben adjuntarse como justificación de los mismos;

III) que en el nuevo procedimiento de Importación DUA Digital - Importación, se creó el Caso Especial: Procedimiento de control de requisitos documentales de Importaciones de Medicamentos, el cual establece un procedimiento especial debido a las demoras en la renovación de los registros ante el Ministerio de Salud Pública.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el Decreto – Ley 15691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo) y el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998, y a lo establecido en la Orden del Día 69/2012 de 14 de setiembre de 2012.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1º) Elimínese el “Caso Especial: Procedimiento de control de requisitos documentales de Importaciones de Medicamentos” del procedimiento DUA Digital – Importación Definitiva, puesto en aplicación definitiva por la Orden del Día 69/2012.

2º) Incorpórese el “Caso Especial: Procedimiento de control de requisitos documentales de Importaciones de medicamentos y Materia Prima Activa para su elaboración”, cuyo texto se adjunta como Anexo formando parte de la presente resolución.

3º) La presente Orden del Día entrará en vigencia para los DUA numerados a partir del 19 de Noviembre de 2012.

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA y AUDESE. Cumplido archívese por el sector archivo de la Dirección de Asuntos Jurídico y Notariales.

EC/mn/ap/dv

Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas